



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 364-2021-MTC/20, presentado el 12 de mayo de 2021 (Expediente 2021-0015703) por El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional¹ (en adelante, el Administrado), identificado con R.U.C. N° 20503503639, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D0000643-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 25 de junio de 2021; el Oficio N° 516-2021-MTC/20, presentada el 07 de julio de 2021, mediante la cual el Administrado comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal - RGF, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo con los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la

¹ Representada por el señor Luis Alberto Chan Cardoso, designado con Resolución Ministerial N° 109-2020-MTC-01.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 364-2021-MTC/20, de fecha 12 de mayo de 2021, registrada con Expediente N° 2021-0015703, el Administrado solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 2.726 ha, el cual comprende 51 polígonos con cobertura forestal silvestre del proyecto “*Mejoramiento de la carretera Huánuco-Conococha, Sector Huánuco-La Unión-Huallanca, Ruta PE-3N, tramo III*”, el cual inicia en el puente Tingo Chico, límite entre el distrito de Pachas y Chuquis de la Región de Huánuco y culmina al ingreso del distrito de Huallanca de la región de Ancash.

Que, mediante Memorando N° D000213-2021-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre - DGIOFFS, remite el Informe Técnico N° D000205-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, con los resultados del análisis de georreferenciación y superposición, concluyendo entre otros, que el área solicitada para desbosque corresponde a un área SIG total de 2.726 ha², delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente resolución;

Que, el Administrado cuenta con la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*”, la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, el Informe Técnico N° D000001-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA-SCR, de fecha 11 de junio de 2021, contiene los resultados de la inspección ocular al área solicitada para desbosque, realizada los días 01 y 02 de junio de 2021, concluyendo entre otros, que no se evidenció intervención en al área solicitada y que los individuos registrados durante la verificación de campo coinciden con los declarados en el inventario forestal del Plan de Desbosque presentado por el Administrado;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte del expediente de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** El Administrado presentó su solicitud para autorización de retiro de cobertura forestal silvestre en parte del proyecto “*Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N-Tramo III*”, el cual inicia en el puente Tingo Chico, límite entre el distrito de Pachas y Chuquis de la Región de Huánuco (km 102+819) y culmina al ingreso del distrito de Huallanca de la región de Ancash (km 150+421), adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, el Administrado tiene previsto el desbosque en una superficie de 2.726 ha, correspondiente a 51 polígonos con cobertura forestal silvestre, los cuales servirán para las actividades de ensanchamiento en algunas zonas de la actual carretera en servicio, así como construir y reemplazar las obras necesarias de arte y drenaje en sectores de escorrentía, **iii)** El Administrado se compromete a desarrollar las actividades descritas en el Plan de Desbosque, **iv)** Se prevé un periodo de doce (12) meses para realizar el retiro de cobertura forestal, considerando que implementará el plan de reubicación y/o reforestación dentro de dicha vigencia, **v)** El Administrado asume la obligación compensar por las 2.726 ha a ser intervenidas de forma permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre,

² Asimismo, se indicó que no se ubica sobre áreas del catastro forestal, ni sobre Áreas Naturales Protegidas, ni Áreas de Conservación Regional, ni Áreas de Conservación Privada, ni zonas de amortiguamiento. Se identificó una superposición con las comunidades nativas quechuas (Shunqui, Pachas, San Juan de Pichgas), y al respecto, el Administrado, remitió información sobre la Consulta Pública General realizada sobre el proyecto “*Mejoramiento de la carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco – La Unión -Huallanca Ruta PE-3N*”.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

empleando actividades de reubicación, implementación de vivero forestal y reforestación de áreas de compensación; **vi)** El Administrado deberá implementar las medidas de protección y/o mitigación de flora y fauna silvestre durante las actividades de desbosque. El rescate y reubicación de especies forestales (≤ 10 diámetro a la altura de pecho) a las áreas de compensación. La producción de plántones de especies silvestres en vivero (E 303421.66, N 8920812.09; progresiva 121+920) para la siembra en áreas de compensación;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 de Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área solicitada para retiro de cobertura forestal existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende trescientos setenta y uno con 94 /100 soles (S/ 371.94);

Que, asimismo, en el área solicitada para desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a seiscientos tres con 31/100 soles (S/ 603.31),

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000221-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 22 de junio de 2021, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D00053-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende setecientos ochenta y uno con 15/100 soles (S/ 781.15);

Que, el Informe Técnico N° D000643-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de junio de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por el Administrado y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 2.726 ha, para la ejecución de parte del proyecto *“Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N-Tramo III”*; por el periodo de doce (12) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Oficio N° 516-2021-MTC/20, presentado el 07 de julio de 2021, el Administrado remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago para la obtención del desbosque, por la suma ascendente de mil setecientos cincuenta y seis con 40/100 soles (S/ 1 756.40), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D0001067-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de junio de 2021. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Cuadro N° 2: Pago realizado por el Administrado para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	2.726	371.94
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		603.31
Secuestro de carbono ^c		781.15
Total (S/)		1 756.40

Fuente: SERFOR - DGGSPFFS

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de Desbosque

(^b) Informe Técnico N° D000643-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 25 de junio de 2021.

(^c) Informe Técnico N° D00053-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV DIV, de fecha 21 de junio de 2021.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado U de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2021-21, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, para el desbosque de una superficie de 2.726 ha para la ejecución de parte del proyecto “Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N-Tramo III”, el cual inicia en el puente Tingo Chico, límite entre el distrito de Pachas y Chuquis de la Región de Huánuco (km 102+819) y culmina al ingreso del distrito de Huallanca de la región de Ancash (km 150+421), conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional ejecute el desbosque durante el periodo de doce (12) meses, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- b) Implementar las medidas de protección y/o mitigación de flora y fauna silvestre durante las actividades de desbosque. El rescate y reubicación de especies forestales (≤ 10 diámetro a la altura de pecho) a las áreas de compensación. La producción de plántones de especies silvestres en vivero (E 303421.66, N 8920812.09; progresiva 121+920) para la siembra en áreas de compensación.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Realizar la compensación ecosistémica³ por las 2.726 ha a ser intervenidas de forma permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°29763, cumpliendo con las actividades de rescate, reubicación, implementación de vivero, reforestación, mantenimiento, protección, recalce, monitoreo y seguimiento señalados en el plan de desbosque.
- d) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco y de Ancash, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 5.- Remitir una copia de la presente Resolución al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Huánuco y de Ancash, para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

³ Según el plan de desbosque, el administrado propuso cinco (05) áreas de compensación, las cuales corresponden a Depósitos de Material Excedente en proceso de aprobación y/o aprobadas.